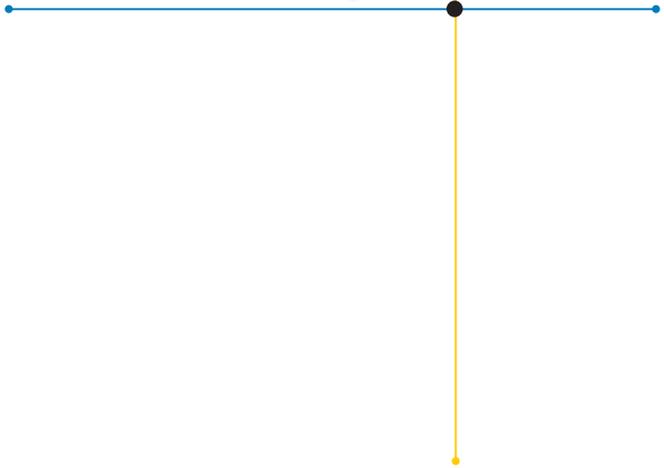


El derecho al voto de las personas en prisión preventiva





COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

El derecho al voto de las personas en prisión preventiva

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos estuvo presente en los Centros Federales de Readaptación Social (CEFRESOS) donde se llevó a cabo la prueba piloto.



Primera edición: diciembre, 2022
ISBN: 978-607-729-590-7

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño y formación: Carlos Acevedo R.
3aVG

Impreso en México

Antecedentes

En el año 2018, **dos personas privadas de la libertad de origen “tsotsil” internos en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, en el estado de Chiapas**, a quienes hasta ese año no se les había dictado una sentencia condenatoria, interpusieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicios para la protección de sus derechos políticos electorales señalando, entre otros agravios, que **el Instituto Nacional Electoral (INE) había sido omiso en emitir lineamientos que regularan el derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión sin ser sentenciadas.**

El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral en el juicio promovido determinó que, la omisión reclamada era fundada, y conforme a los **principios pro persona, de presunción de inocencia y progresividad, se pronunció respecto de que, las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar porque este derecho, únicamente podía suspenderse cuando existe una sentencia condenatoria ejecutoriada**, de lo contrario las personas en esta condición deben continuar en el uso, goce y disfrute de todos sus derechos político electorales.

En 2021, el INE en cumplimiento a la resolución, realizó un Modelo de Operación del Voto en Prisión Preventiva en el que se establecieron aspectos técnicos, operativos y de procedimientos en los que se proponía la implementación de la prueba piloto del sufragio de las personas privadas de la libertad no sentenciadas.

La prueba piloto se realizó en Centros Federales de Readaptación Social (CEFRESOS) del país que fueron elegidos para este primer ejercicio, esto permitió demostrar que los comicios anticipados en prisión preventiva deben ser una realidad y no un obstáculo en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en todo el país.



Acervo fotográfico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021.

La CNDH y el derecho a votar de las personas privadas de libertad

Con la finalidad de recoger experiencias sobre este ejercicio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estuvo presente en los cinco centros federales de readaptación social donde se llevó a cabo la prueba piloto (Chiapas, Guanajuato, Femenil Morelos, Michoacán y Sonora).

Con esta experiencia se elaboró el **Informe Especial sobre la Implementación del “Modelo operación del voto de las personas en prisión preventiva (PPP) para el proceso electoral 2020-2021”**, el cual destaca que el ejercicio de los derechos políticos forma parte de una obligación cívica que no debería ser suspendida o restringida con motivo de la situación jurídica de las personas, salvo que afecte gravemente sus demás derechos, los de otras personas o de la sociedad en su conjunto.

¿Qué se espera para los siguientes procesos electorales?

El reconocimiento de los derechos políticos electorales de las personas procesadas en los centros penitenciarios del país garantiza, conforme al principio de presunción de inocencia, su derecho al voto, a partir de elegir de manera informada, libre y secreta a sus gobernantes locales, federales y/o a los cuerpos legislativos, para ello, se deben cumplir al menos con las siguientes obligaciones:



Acervo fotográfico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021.

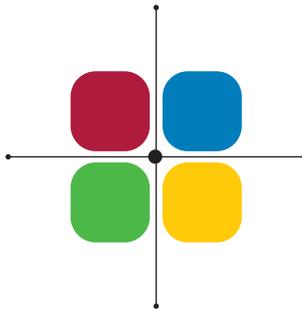
- **Difusión previa, amplia y suficiente sobre el ejercicio del voto en prisión preventiva frente a los comicios 2024**, a través de los medios de comunicación, visuales, orales y escritos permitidos al interior de los centros penitenciarios, a fin de que las personas privadas de la libertad conozcan cuáles son sus derechos político electorales, cómo pueden ejercerlos, cómo pueden participar, en qué consiste su participación y cómo se desarrollará, en su caso, las votaciones al interior de los centros. Esto implica protección al derecho de acceso a la información, incentivar y garantizar una mayor participación consciente, voluntaria e informada.

- **Difusión previa, amplia y suficiente de las propuestas electorales a la población penitenciaria.** Que se les permita acceder por los medios de comunicación permitidos al interior de los centros penitenciarios a las campañas electorales, carteles, trípticos y/o volantes que contengan las propuestas de las y los candidatos, tal como se brinda a la población en libertad.
- **Sensibilizar a las y los candidatos a participar en los próximos comicios sobre la realización de propuestas específicas destinadas a la población penitenciaria del país,** a fin de que haya mayor participación de las personas en prisión preventiva y evitar que en la jornada electoral dichas personas ya no tengan interés en participar o se desistan de hacerlo al observar que en sus plataformas, campañas, propuestas o planteamientos no son motivo de su interés.



Acervo fotográfico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021.

- **Garantizar la participación equitativa por entidad federativa de mujeres y personas en mayor situación de vulnerabilidad con respecto al número de hombres en prisión preventiva a participar en las próximas votaciones.** Es indispensable, además, garantizar en igualdad de condiciones, cuando la región o zona geográfica o número de población penitenciaria por entidad así lo permita, el mismo número de participación de mujeres y de hombres, considerando también medidas afirmativas que hagan efectiva la participación de personas con discapacidad visual, auditiva, motriz y/o cualquier otra; de la traducción de la información a su lengua a las personas indígenas que no hablan ni entienden el español; de la atención personalizada que, en su caso, requieran personas mayores, entre otros aspectos a considerar que les permitan acceder y ejercer su voto de manera idónea.



Cualquier **ORIENTACIÓN JURÍDICA** que requieras será atendida en:



**COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Periférico Sur núm. 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial
La Magdalena Contreras, C.P. 10200,
Ciudad de México



Lada sin costo:
800 715 2000 / 800 719 2479

Defendemos
al Pueblo

*El derecho al voto
de las personas en prisión preventiva,*
editado por la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos, se terminó de imprimir en diciembre
de 2022 en los talleres de GRUPO COMERCIAL
IMPRESOR ARCOS, S.A. de C.V., Azafrán núm. 40,
Colonia Granjas México, Demarcación Territorial
Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
El tiraje consta de 1 000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad
para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C.
(Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo